

Madrid, junio de 2012

27ª reunión de la Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA

30 de mayo de 2012

Principales asuntos debatidos

La reunión tuvo carácter casi monográfico centrándose en analizar las implicaciones que, a nivel nacional, van a tener las disposiciones contenidas en el Reglamento de fecha final de migración a la SEPA¹, así como en los siguientes hitos en el ámbito por la Comisión.

Reglamento 260/2012: Actualización sobre el estado del Plan de Acción y Estrategias de Comunicación.

La Comisión de Seguimiento ratificó el análisis de impacto realizado por el grupo de trabajo creado a tal fin, acordándose que el documento de trabajo fuera distribuido por las Asociaciones Bancarias (AEB, CECA y UNACC) entre sus entidades asociadas.

El citado documento se centra en el análisis en profundidad del articulado del Reglamento 260/2012 y en el repaso de aquellas de sus disposiciones que tendrán un especial impacto no solo en las relaciones interbancarias sino también en aquellas que, necesariamente, afectarán a las relaciones entre los usuarios de los servicios de pago y las entidades bancarias.

El documento consta además de varios anexos con los siguientes contenidos:

- En el Anexo 1 se recoge una relación pormenorizada de los productos y servicios de pago que las entidades bancarias están ofreciendo en la actualidad a sus clientes y que, en mayor o menor medida, se van a ver afectados por las disposiciones contenidas en el Reglamento. Para cada caso particular se recomiendan, a su vez, las vías de acción más adecuadas incluyendo las adaptaciones que pudiera ser necesario acometer y que, en definitiva, permitirán completar con éxito la transición hacia las Transferencias y los Adeudos Directos SEPA dentro de los plazos previstos en el Reglamento.
- El documento se completa con dos anexos en los que, a título informativo, se recogen respectivamente el calendario de principales hitos establecidos por el Reglamento 260/2012, señalándose las fechas clave recogidas en él, así como las distintas opciones a las que los Estados miembros podrán acogerse voluntariamente, tal y como se contempla en la citada norma.

Los aspectos recogidos en el Anexo 1 servirán de base para la elaboración de un **Plan de Acción** detallado que establezca, para cada una de las recomendaciones señaladas, el calendario concreto de actuaciones así

¹ Reglamento (UE) N° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n o 924/2009
Accesible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:094:0022:0037:ES:PDF>

como los responsables de llevarlas a cabo. Esto posibilitará que las entidades puedan ir avanzando en la implantación de los cambios requeridos de forma sincronizada y ordenada.

Uno de los hitos que habrá de contemplar el citado Plan de Acción, deberá ser el diseño de una **estrategia de comunicación** cuyo objetivo sea la difusión de mensajes claros y concretos a los distintos tipos de usuarios (fundamentalmente empresas y Administraciones Públicas), acerca de las principales implicaciones del Reglamento y de las adaptaciones que, como consecuencia del mismo, habrán de realizar tanto los clientes como las entidades, sin perjuicio de las acciones concretas de divulgación que cada entidad a título individual decida realizar con sus propios clientes.

En línea con lo anterior, la Comisión de Seguimiento encomendó al grupo de trabajo encargado de elaborar el Plan de Acción, el diseño y la articulación de las líneas básicas de lo que finalmente terminen siendo los planes específicos de comunicación con cada uno de los diferentes grupos de usuarios destinatarios de la información: Grandes emisores de transferencias y adeudos domiciliados; Pequeñas y Medianas empresas, Organismos Públicos y Particulares.

En esta fase preliminar del proyecto de comunicación, el citado grupo centrará su trabajo en dar respuesta, para cada uno de los colectivos considerados, a las siguientes cuestiones:

- Quiénes deberán ser los responsables de llevar a cabo la comunicación (entidades de crédito, asociaciones sectoriales, Banco de España....)
- Identificación de los mensajes básicos a transmitir a los diferentes colectivos.
- Aspectos concretos del Reglamento que tendrán especial impacto en cada sector, haciendo especial hincapié en las principales diferencias respecto a la situación actual y en las adaptaciones que, en cada caso, será necesario acometer para poder cumplir con las exigencias que el Reglamento impone a los usuarios de los servicios de pago en su relación con sus proveedores de servicios de pago.
- Identificación de los canales más adecuados para garantizar una amplia difusión.

Próxima reunión: septiembre de 2012